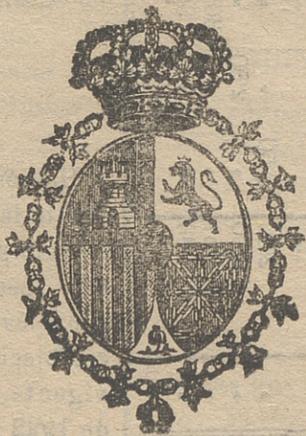


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.823.

Comunica el Alcalde de Tordesillas, que en casa de D. Valeriano Mayordomo, se halla depositado un toro de color blanco, con la cabeza negra y estrellado; y en la de D. Nazario Rodriguez, un galgo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de sus respectivos dueños.

Valladolid, 29 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

Javier Ramirez Orne.

Núm. 2816.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

En los diez últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley Provisional sobre Organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato dirigirán sus instancias al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario de Gobierno, *Damian O. de Urbina.*

Núm. 2817.

ABOGACÍA DEL ESTADO VALLADOLID

Teniendo noticia de que ha fallecido D. Maximiano Perez y Perez, en Velliza, y estando en curso un expediente que promovió sobre devolución de cantidad ingresada por impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, se ha acordado suspender la tramitación del mismo, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se anuncia por este edicto y se llama á los interesados ó causahabientes para que puedan comparecer dentro del plazo de un mes á sostener los derechos de su causante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente en los términos marcados en el artículo 5.º del mencionado reglamento.

Valladolid, 17 de Agosto de 1922.—Manuel Reyes.

Núm. 2822.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR

En vista de las muchas dudas que se presentan á los Ayuntamientos de la provincia para el desenvolvimiento del servicio que preceptuó la circular publicada en 21 del corriente sobre la aplicación del aumento del 12'50 por 100 sobre las cuotas que comprenden á la riqueza territorial rústica ó urbana amillada, lo mismo la gravada con el tipo que en la anterior se fijaba, que la del 16 por 100; esta Administración cree con veniente aclarar aquéllas y al efecto presenta los casos prácticos, según los modelos que se publican á continuación.

Con la presente circular se dan por contestadas todas las consultas.

Valladolid, 26 de Agosto de 1922.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado.*

Número de orden	Nombres de los contribuyentes	Recargo del 12'50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro	Importe del recibo	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
EJEMPLO				
1	Alonso Vazquez, Pascual.. . . .	0'27	2'50	2'77
2	Blanco Garcia, Luis.. . . .	0'53	2'50	3'03
3	Ruiz Gonzalez, Antonio.. . . .	8'61	30'38	38'99
4	Sanchez Gordo, Mariano.. . . .		3'48	3'48

Repartimiento individual de la Contribucion territorial sobre la riqueza rústica y urbana amillarada

Cupo del Tesoro pesetas; 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, pesetas; Suma, pesetas; Bajías, pesetas; Aumentos, pesetas; Pesetas.

NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes	VICINIDAD de los contribuyentes	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO				CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				AUMENTOS				CUOTAS					
		Rústica y colonia	Pecunaria	TOTAL (I + II)	Cupo para el Tesoro, al... por 100 con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo de 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas aprobadas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales o por errores de transcripción en el repartimiento anterior	Recargos á determinar por virtud de disposiciones de la Administración	Suma de las cantidades que se reparar los aumentos (VII + VIII + IX)	Cuota del Tesoro	Recargo del 12-50 por 100	Suma de las bajas (XI + XII)	Cantidad total con que tributar los contribuyentes (X - XIII)	que co-responderá al recaudador anualmente	que co-responderá al recaudador al trimestre	que co-responderá al recaudador al trimestre	que co-responderá al recaudador al trimestre		
Número de orden	VECINIDAD	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Viana	11'38		11'38	2'14	0'34			0'02		2'50	2'14	0'27		2'50	2'50	2'50	2'50	2'50
2	Idem	22'75		22'75	4'27	0'68			0'05		5'00	4'27	0'53		5'00	5'00	5'00	5'00	5'00
3	Idem	367	187'24	554'24	104'08	16'64			0'84		121'51	68'88	8'61		121'51	121'51	121'51	121'51	121'51
4	Idem		63'52	63'52	11'92	1'91			0'10		13'93				13'93	13'93	13'93	13'93	13'93

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.819.
Benafarces.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion establecidos por la legislacion vigente, para el año económico de 1922 á 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaria para dichos fines

Benafarces, á 24 de Agosto de 1922.—El Presidente de la Junta repartidora, Wenceslao Rico.

NUM. 2.820.
Rueda.

Durante las horas de costumbre, en los días que restan del mes de la fecha, estará abierta en la Casa Consistorial la recaudacion, en cobranza voluntaria, de las cuotas del segundo trimestre del arbitrio sobre inquilinato del año económico actual.

Rueda, 24 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Indalecio Dávila.

NUM. 2.814.
Villavieja del Cerro

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Villavieja del Cerro, á 23 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Abraham Medrano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.801.

ORDULA DE CITACION

Menendez Abad, Pedro, natural de Madrid, de estado soltero, profesion albañil, de 39 años, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, causa núm. 38 de 1922, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad á fin de constituirse en prision decretada, en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez de primera instancia accidental, del distrito de la Plaza de esta Ciudad

Por el presente se anuncia por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasacion la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se expresan que fueron embargados á don Enrique Más Boada, cuyo domicilio se ignora, en ejecucion de desahucio seguido contra el mismo á instancia de don José Gonzalez Lopez, representado por el Procurador don Eusebio Rodriguez, cuya subasta se celebrará el dia doce de Septiembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta.

- 13.968 paquetes de polvos y pasta para limpiar madera, á 3 pesetas 100, 419'08 pesetas.
- Un arca llena de papeles para envolver, 10 pesetas.
- 9 resmas de papel de paja, á 3 pesetas, 27 pesetas.
- 12 balas de papel de paja, á 3 pesetas, 36 pesetas.
- Un rollo grande de papel de paja, 15 pesetas.
- 5 rollos pequeños, 5 pesetas.
- 2 cajas de sobres, 1 peseta.
- 8 rollos de papel de anuncios, 8 pesetas.
- 9 paquetes de papel de anuncios, 4'50.
- 7 latas conteniendo brea y otras substancias, 14 pesetas.
- 2 sillas de madera, 9 pesetas.

Un perchero, 24 pesetas.
 Una mesa de escritorio, 25 pesetas.
 6 frascos con líquidos que parecen ácidos, 6 pesetas.
 27 sacos conteniendo tierra y polvo desconocido, 54 pesetas.
 1.500 botes de productos, según las etiquetas es brillo para maderas y suelo, 7'50 pesetas.
 Una caja con papel de paja, 3 pesetas.
 Una escalera de tijera, de madera, 10 pesetas.
 Dos estufas de serrín y tubería, 10 pesetas.
 Un peso balanza, 15 pesetas.
 6 latas vacías, 3 pesetas.
 Un arca con moldes de lata, 6 pesetas.
 Un barril, 1 peseta.
 Dos artesas de madera, 1'75 pesetas.
 13 cedazos, 6'50 pesetas.
 5 cogedores, 2'50 pesetas.
 4 paletas, 2 pesetas.
 Dos piedras de mármol, 15 pesetas.
 Una piedra de mármol artificial, 6 pesetas.
 Dos tablas y varios listones de madera, 2 pesetas.
 Un saco de moldes de lata, 5 pesetas.
 Una barrica de papel de paja, 6 pesetas.
 Una bala de papel de paja, 6 pesetas.
 Una barrica de tierra, 5 pesetas.
 Un redondo de chapa de hierro, 3 pesetas.
 Media barrica de tierra, 3 pesetas.
 7 cajones con cal, 7 pesetas.
 Otra media barrica de tierra, 3 pesetas.
 Una barrica vacía, 1 peseta.
 24 cajas vacías, 6 pesetas.
 Tres barreñones de barro, 0'50 pesetas.
 Un tablero con 7 tablas, 6 pesetas.
 Un arca vacía, 2 pesetas.
 Dos tableros, 1'50 pesetas.
 Una escalera de siete peldaños, 4 pesetas.
 20 listones y tablas, 4 pesetas.
 Un baúl vacío, 1'50 pesetas.
 Total, 1.555'79 pesetas.

Advertencias.

Los relacionados bienes se hallan depositados en don Cristóbal Sanchez, casado, jornalero y de esta vecindad.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destina-

do al efecto, el diez por ciento del remate total de la tasación.

Todos los bienes se sustancian en un solo lote y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, á dieciocho de Agosto de mil novecientos veintidos.—Fernando Gago.—El Secretario, Manuel Martín.

141

Núm. 2.800.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Felipe Ruiz Alday, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río) para ser oído en causa por hurto de 200 pesetas, instruida por dicho Juzgado con el número 192 de 1922.

Núm. 2.810.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Cerron Bueno, Gumersindo, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día 9 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para practicar una diligencia en causa por lesiones (núm. 155 de 1921) instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá desde luego á ejecutarla.

Núm. 2.811.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Montero Montero, Joaquín, domiciliado últimamente en Simancas, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado del Río) para ofrecerse el procedimiento en causa por muerte de D. Juan Montero y Conde, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 2.812.

MEDINA DEL CAMPO

Don Trófilo Alonso Cerra, Oficial habilitado del Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Medina del Campo, Don Juan Antonio de Lama.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

Encabezamiento.—«En la villa de Medina del Campo, á doce de Agosto de mil novecientos veintidos.—Yo, Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo estudiado los autos promovidos por Domingo García Cendon, mayor de edad, casado, albáñil y vecino de esta villa, quien representado por el Procurador don Fidel Morodro Tardaguila, y dirige el Letrado D. Saul Gazo, para que al solicitante se le declare pobre para litigar, sobre cumplimiento de un contrato de servicios prestados por él y su hijo menor Emiliano, con Antonio Arango, residente en Madrid, Paseo del Prado, número cuatro, el cual ha sido por incomparecencia en estos autos, declarado rebelde, seguido sólo con el Liquidador del Impuesto de Derechos reales, á nombre del Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de otorgar y otorgo á Domingo García Cendon, para litigar sobre cumplimiento de un contrato de servicios, con Antonio Arango, los beneficios que determina el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y siguientes de dicha ley procesal, habiéndose de publicar, por la rebeldía del demandado, la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia; tal es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madrueno.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí, el Oficial habilitado en Medina del Campo, á doce de Agosto de mil novecientos veintidos, doy fe.—Trófilo Alonso.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de

la provincia, para que sirva de notificación al mencionado demandado Antonio Arango, por su rebeldía, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez, y firmo en Medina del Campo, á catorce de Agosto de mil novecientos veintidos.—Trófilo Alonso.—V.º B.º, Angel Villar y Madrueno.

Núm. 2.823.

MEDINA DE RIOSECO

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Daniel Caramazua Boyano, en nombre y representación de D. Ambrosio Herrero Caballero, vecino de esta población, contra D. Pedro Cuadrillero Reoyo, sobre reconocimiento de firma en un documento privado representativo de la cantidad de cuatro mil pesetas, á instancia de la parte actora, se acordó citar por medio de la presente al D. Pedro Cuadrillero Reoyo, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día treinta y uno del actual, á las once horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para reconocer bajo juramento indecisorio la firma de un documento privado presentado, apercibido que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Medina de Rioseco, á diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidos.—El Secretario judicial, P. S., Julio Salas.

142

Núm. 2.790.

MEDINA DE RIOSECO

En virtud de providencia dictada en diligencia, sobre cumplimiento de exhorto del señor Juez del distrito de la Audiencia de Valladolid, sobre exacción de costas ocasionadas en causa que se siguió á Pedro Cuadrillero Reoyo, ha sido embargado á éste la parte alicuota que le pueda corresponder en la finca ó Coto titulado «La Vega de Santiago», en este término municipal, y por provi-

dencia del cuatro del actual, se acordó la siguiente: «Requisírase al procesado para que dentro de seis días presente en la escribanía los títulos de propiedad de la finca, haciéndose extensivo el requerimiento, sino fuere hallado y sin perjuicio de verificarlo por edictos en la *Gaceta* y «Boletín Oficial», á su señora madre la viuda de Don Fernando Cuadrillero, con quien se ha entendido ya la diligencia de embargo y al otro coheredero presente, hermano del Pedro, Vicente Cuadrillero Reoyo. Y habiéndose practicado los requerimientos acordados y resultando el Pedro de ignorado paradero, se le requiere para que en término de seis días, presente en esta escribanía los títulos de propiedad de la finca embargada, «Coto de la Vega de Santiago».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, autorizo la presente cédula en Medina de Rioseco, á catorce de Agosto de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Julio Salas.

NUM. 2.818.

SEVILLA

REQUISITORIA

Por la presente se cita á José Pardo Maestre, hijo de Cándido y Dolores, natural de Cubo del Vino (Zamora), soltero, dependiente y vecino de Medina del Campo ó de Sevilla, calle Velarde, número 15, procesado en sumario por hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaria del Licenciado don Antonio Tellez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de toda clase de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan á su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen é ingresen en la Cárcel de esta Capital á disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla, á doce de Agos-

to de mil novecientos veintidos.—El Juez de Instrucción, Domingo de Casti.

Juzgados municipales.

Núm. 2.805.

VALLADOLID.—PLAZA

EDICTO

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Julio Gallego Alonso y otros, ha acordado en la misma, toda vez que se ignora el domicilio y paradero del expresado condenado, se le haga saber por medio del presente edicto, que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, á fin de que haga efectivas las responsabilidades que en dicho juicio ha sido condenado á sufrir, quince días de arresto menor en la Prisión preventiva de esta Ciudad; por la cual ruego y encargo á los agentes de la autoridad se sirvan proceder á la detención del mismo y ponerle á disposición de este Juzgado, caso de ser hallado.

Y para que se lleve á efecto lo acordado en la providencia dictada, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial», en Valladolid, á veintiuno de Agosto de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.806.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones, á Antonio Torres Carrillo, se ha acordado en vista de ignorarse el domicilio y paradero del mismo que se le cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley á expresado Antonio para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, en término del tercero día, contado desde la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» á fin de que sea reconocido por el médico forense de este distrito y seguir prestándole

asistencia facultativa en caso necesario.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, á veintidos de Agosto de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.813.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Septiembre de 1922, á las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases. (Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso).

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno, en la proposición que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirán los documentos justificativos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación á los asalariados que tengan á su ser-

vicio con derecho al retiro obrero. (Real orden 10 de Diciembre de 1921 «Diario oficial» número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, á 19 de Agosto de 1922.—Fernando Pastrana.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos á que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19...

(Firma del proponente.)

Imprenta de Hospicio provincial